



**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES**

El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice otorgar en donación al gobierno federal, un predio de propiedad municipal con una superficie 500 metros cuadrados que integra la superficie total del bien inmueble de 4,448.04 m², ubicado entre las calles Avenida Hacienda El Pitillal y la calle Flamingo, del Fraccionamiento Ex Hacienda El Pitillal, en la Delegación de El Pitillal, para destinarse a la construcción de un Banco de Bienestar en nuestro municipio.

Lo anterior, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a información proporcionada en su portal electrónico por el gobierno federal, en nuestro país la población rural marginada ha estado relegada a utilizar mecanismos financieros informales para satisfacer sus necesidades de consumo, inversión y acumulación patrimonial, no siendo atractiva esta población para el sistema bancario tradicional precisamente por sus condiciones y aspectos de tipo económico, ubicación geográfica, falta de garantías convencionales y bajo nivel educativo, entre otros.

En este contexto, y con el objetivo de fomentar el acceso a servicios financieros integrales adaptados a la población rural en condiciones de marginación, basados en la captación de ahorro y apegados a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, es que desde hace dos décadas la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) puso en marcha el proyecto regional de asistencia técnica al microfinanciamiento rural (PATMIR), con la convicción de que dicha inclusión no sólo era deseable sino posible en el marco de la estrategia nacional de desarrollo y alivio a la pobreza. Derivado de ello, se establecieron los incentivos necesarios para promover de manera inmediata y sostenible la inclusión financiera de la población rural marginada.

El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es el principal dispersor de recursos de programas sociales del gobierno federal.

En su carácter de banca social, promueve y facilita el ahorro entre los mexicanos, dentro y fuera del país, así como el acceso al financiamiento de primer y segundo piso de forma equitativa para personas físicas y morales, impulsando así la inclusión financiera, misma que se realiza con perspectiva de género y tomando en cuenta a las comunidades indígenas. Además, promueve el uso, diseño y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones financieras y ecosistemas de pago para los mexicanos, cuyo acceso a los servicios bancarios es inexistente o se da en condiciones que no les son favorables, por lo que para dar mayor cobertura y atención el Banco de Bienestar tiene presencia en localidades más distantes y de alta marginación de manera directa a través de una amplia red de sucursales, por lo que de aprobarse la presente iniciativa no sólo se beneficiaría la población de nuestro municipio sino toda una región.

Que de entre los bienes que integran al patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se cuenta con un predio de 4,448.04 m² ubicado entre las calles Avenida Hacienda El Pitillal y la calle Flamingo, del Fraccionamiento Ex Hacienda El Pitillal, en la Delegación de El Pitillal de este municipio, del cual se estaría realizando una subdivisión para la desincorporación de 500 m² que serían entregados al gobierno federal para la construcción de un Banco de Bienestar en nuestro municipio.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que

los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y los reglamentos de la materia propongan.

En base a lo ya expuesto, es que me permito proponer para su consideración y aprobación los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO: Se turne para su estudio y posterior dictamen la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Ordenamiento Territorial.

ATENTAMENTE

**"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO".
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**


**L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

